JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Fijación Cuota Alimentaria Cónyuge
Demandante: María Victoria Ruiz
Demandado: Daniel Felipe Velásquez Moreno
Radicado: No. 05-001 31 10 014 **2017 00872-**00

Por ser la oportunidad procesal pertinente, SE CITA a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el:

- ✓ **13 OCTUBRE del 2021, HORA: 08:30 AM.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

La audiencia se celebrará en forma **VIRTUAL** por la plataforma TEAMS o la que el Despacho disponga.

Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual, con mínimo dos días de anticipación a la realización de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Deberán comunicarse con el despacho antes de la audiencia al correo referido para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A.- DOCUMENTAL: tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda (artículo 173 Código General del Proceso).

B.- INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandado DANIEL FELIPE VELÁSQUEZ MORENO al cual ya le fue fijada fecha y hora en la parte inicial de esta providencia.

C- DECLARACION DE PARTE O TESTIMONIAL: Declararán sobre los hechos del proceso en la fecha ya señalada las siguientes personas: LUÍS HERNANDO ECHAVARRÍA, MARLENY DEL SOCORRO CORREA VILLA, FREDY BERNARDO JARAMILLO GIL, GLADYS GARCÍA.

Se requiere a la parte demandante para que indique los correos electrónicos de cada uno de los testigos **en forma inmediata.**

D. OFICIOS: No se librarán los oficios solicitados por la parte actora, dado que la última información otorgada al Despacho fue la desafiliación del demandado a la seguridad social.

PARTE DEMANDADA:

Sin pruebas, pero se acepta la petición de la Curadora de controvertir la prueba pedida y practicada

PRUEBAS DE OFICIO

1. INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante **MARÍA VICTORIA RUIZ**.

2. DOCUMENTAL: Se requiere a la parte actora para que en un término perentorio de diez (10) días actualice:

- Su relación de gastos mensuales, únicamente de la demandante, en forma pormenorizada.

- Anexará las pruebas documentales que los sustentan.

- Certificados Laborales y Salariales de la demandante que demuestren su capacidad económica.

- Certificados laborales y salariales del demandado con el fin de determinar su capacidad económica, los cuales deberá presentar el demandado o la demandante si los obtiene.

De otro lado, se **REQUIERE a la Curadora Ad Litem del demandado**, con el fin de que revise cuidadosamente el expediente y verifique en los varios folios los teléfonos y correo electrónico que se han brindado del demandado, con el fin de que intente su ubicación y garantice su presencia en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85ab0157f89f967ab5fe500bad9538832a9dd71b6119798fc2568699af6c925b
Documento generado en 08/09/2021 03:29:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica